



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
Sala Unitaria Civil Familia

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS
Magistrado sustanciador

Pereira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	66001-31-03-002-2022-00580-01 (2685)
ACUMULADOS	66001-31-03-002-2022-00587-00 66001-31-03-002-2022-00603-00 66001-31-03-002-2022-00604-00
ACCIONANTE:	SEBASTIÁN RAMÍREZ
COADYUVANTE:	COTTY MORALES CAAMAÑO
ACCIONADA:	APOSTADORES DE RISARALDA S.A.
TEMA:	ADMITE RECURSO

Atendiendo lo establecido en el Art.12 de la Ley 2213 de 2022, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira el 27 de junio de 2023, en la acción popular de la referencia.

Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

A pesar de que el Art.12 de la Ley 2213 de 2022 apareja, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (STC5497-2021, STC6530-2021 y SC3148-2021), en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia. Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho

de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otra parte, se advierte que el archivo Nro.026 del cuaderno de primera instancia se encuentra en formato “zip” y al intentar visualizar su contenido arroja un error de compresión. Por lo tanto, se **REQUIERE** al juzgado de origen para que, de manera inmediata o a más tardar en el término de cinco (5) días, remita al correo en cita el contenido de dicha carpeta.

Finalmente, se **REQUIERE** a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad que corrija el acta individual de reparto, pues omitió el nombre de la parte demandada y, en su lugar, indicó “*DEMANDADO DESCONOCIDO*”, pero esta se encuentra plenamente identificada. Por lo anterior es necesario se hagan los ajustes del caso.

Notifíquese.

El Magistrado,

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
20-11-2023

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado

Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6895a46b92913d2c0f801a55198d9e062885a0f091a4f1f28031dc2fb93ac87**

Documento generado en 17/11/2023 09:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>